

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS DESARROLLO Y RENTAS II FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 15:05 horas del día 5 de diciembre de 2024, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Desarrollo y Rentas II Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”), don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **252.854** cuotas del Fondo que representaban un **100%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial


Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

2. **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712 (la “Ley”), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación.

3. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

4. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, correspondía designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por aclamación, designar a Diego Rodríguez Varas, Raúl Vivar de la Fuente, Eduardo Ramos Palma, Pía Mingo Gana, Juan de Dios Frías Mujica y Cristián Jara Nilsson, en representación de Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., BICE Vida Compañía de Seguros S.A., 4 Life Seguros de Vida S.A., Principal Compañía de Seguros de Vida S.A., Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. y Metlife

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial

DR ELP ERP J MPM G 2 RVDLF CN

Chile Seguros de Vida S.A., respectivamente, para que todos ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la creación de una nueva serie de cuotas denominada “Serie P” junto con la modificación de su Reglamento Interno, en todas las secciones pertinentes, y en particular en lo referido a: /i/ Características de Compass Desarrollo y Rentas II Fondo de Inversión; /ii/ Política de Inversión y Diversificación; /iii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iv/ Aportes y Valorización de Cuotas; /v/ Otra Información Relevante; /vi/ Aumentos y Disminuciones de Capital; y /vii/ Anexo A de Tabla de Cálculo de Remuneraciones de Administración;
2. Acordar un aumento de capital y nueva emisión de cuotas del Fondo de la nueva serie preferente, conforme a los términos y condiciones que propondrá la Administradora;
3. La modificación del plazo de duración del Fondo junto con la modificación de su Reglamento Interno en todas las secciones pertinentes; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. CREACIÓN DE NUEVA SERIE PREFERENTE DE CUOTAS

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la creación de la nueva serie de cuotas que se denominaría “Serie P”, que contaría con las características que se señalarían a continuación.

Se hizo presente que el objeto de la Serie P era obtener mayor capacidad de financiamiento para el Fondo, que la señalada serie no tenía requisitos de ingreso y tenía una preferencia consistente en el derecho a recibir un retorno preferente equivalente a un 12% anual en Unidades de Fomento, calculado sobre el monto total de los aportes efectuados a dicha serie en Unidades de Fomento más el retorno preferente devengado y no pagado, ajustado por disminuciones de capital. Este retorno preferente, así como el capital correspondiente a dicha serie, se pagaría con preferencia a cualquier distribución que pueda corresponder a las otras series del Fondo, incluyendo la Distribución Adicional señalada más adelante, ya sea como dividendo provisorio o definitivo del Fondo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital.

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial

DR ELP ERP 3 RUDLF LUN

A continuación, se indicó que dicho retorno se determinaría a lo menos una vez al año, a más tardar dentro de los 30 días siguientes al término de cada año. En caso de existir flujos suficientes descontados gastos operacionales, pago de financiamiento, capital de trabajo, entre otros y según determine la Administradora a su juicio exclusivo, éstos se distribuirán a los aportantes de la Serie en pago del retorno preferente de la Serie P devengado a la fecha y, de existir caja adicional, disminuir el capital de la Serie P.

Asimismo, se señaló que el valor cuota de las Cuotas de la Serie P se incrementaría en el monto equivalente al retorno preferente de la Serie P devengado y no pagado a la fecha, mediante una participación preferente en las utilidades obtenidas por el Fondo en el período o, en su defecto, mediante disminuciones del valor cuota de las Cuotas de las otras series del Fondo.

Se hizo presente que, en la medida que las utilidades obtenidas por el Fondo no sean suficientes para cubrir el retorno preferente de la Serie P, se disminuiría por esa sola circunstancia el capital de las Cuotas de las otras series del Fondo, mediante una disminución de capital efectuada a través de la disminución del valor cuota de dichas series.

Finalmente, se hace presente que en esta misma Asamblea se someterá a consideración de los señores aportantes modificar el Reglamento Interno del Fondo para efectos de reflejar la creación de esta nueva serie.

Se ofreció la palabra a los Aportantes y luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación la creación de la Serie P Preferente.

7. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, y habiéndose aprobado la creación de la Serie P Preferente, correspondía a los aportantes pronunciarse respecto de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a/i/ Características de Compass Desarrollo y Rentas II Fondo de Inversión; /ii/ Política de Inversión y Diversificación /iii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iv/ Aportes y Valorización de Cuotas; /v/ Otra Información Relevante; /vi/ Aumentos y Disminuciones de Capital; y /vii/ Anexo A de Tabla de Cálculo de Remuneraciones de Administración.

En particular, los cambios que se proponía incorporar al Reglamento Interno son los siguientes:

- a) Modificar el número UNO. “Características Generales” del Título I “Características de CCLA Desarrollo y Rentas IMU Fondo de Inversión”, en el siguiente sentido:

1.1 Nombre del Fondo	:	Compass Desarrollo y Rentas II Fondo de Inversión.
----------------------	---	--

1.2 Razón social de la sociedad Administradora	:	Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos. <i>Sin perjuicio que la responsabilidad por la función de administración es indelegable, la Administradora podrá contratar servicios externos para la administración de cartera de todo o parte de los recursos del Fondo a terceros o a una o más entidades relacionadas a la Administradora o a entidades en las que dichas personas relacionadas participen. Los gastos derivados de esas contrataciones serán de cargo de la Administradora.</i>
1.3 Tipo de Fondo	:	Fondo de Inversión No Rescatable.
1.4 Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido al público en general .
1.5 Plazo máximo de pago de rescate	:	No permite rescate de cuotas.

- b) Modificar el número DOS. “Antecedentes Generales” del Título I “Características de CCLA Desarrollo y Rentas IMU Fondo de Inversión”, en el siguiente sentido:

“El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento de Compass Desarrollo y Rentas II Fondo de Inversión (el “Fondo”), que ha organizado y constituido Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”) conforme a las disposiciones de la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la “Ley”), su Reglamento el Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014 (el “Reglamento”) y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

El Fondo es un fondo no rescatable que no permite a los aportantes (los “Aportantes” o los “Participes”) el rescate total y permanente de sus cuotas.

~~*El Fondo está dirigido a personas y entidades que califiquen como Inversionistas Calificados, de acuerdo a lo establecido en la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General N°216 del año 2008 de la Comisión, o la que la modifique o reemplace.*~~

*Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas Serie A, Serie E y **Serie P** (las “Cuotas”).”*

- c) Eliminar el numeral 2.10 del número DOS. “Política de Inversiones” del Título II. “Política de Inversión y Diversificación”:

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial

DR ELP ERP 5 RUDLF CN

~~“2.10 — El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Comisión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Comisión.”~~

- d) Modificar los numerales 5.1 y 5.2 del número CINCO. “Normas Especiales de Administración” del Título II. “Política de Inversión y Diversificación”, en el siguiente sentido:

“5.1 Contratación de Asesorías y Contratación de Servicio de Administración de Cartera de los Recursos del Fondo

La Administradora **podrá**, a su costo, contratar a CCLA para que ésta le preste servicios de asesoría en relación a la inversión indirecta en Proyectos Inmobiliarios y/o servicios para la administración de la cartera de los recursos del Fondo correspondiente a dichas inversiones.

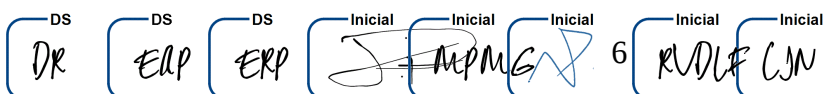
Lo anterior, sin perjuicio de los servicios que contraten los vehículos en los que participe el Fondo y a los que se hace referencia en el numeral 5.2. siguiente.

CCLA es una asociación establecida entre Compass Group Holdings S.A. y CIM Group LLC para desarrollar una plataforma de inversiones inmobiliarias en América Latina, con foco inicial en el sector de departamentos en renta. La Administradora deberá informarle a los Aportantes, dentro de un plazo de 15 días hábiles y por los medios establecidos en el número UNO del Título IX siguiente, en caso que se termine la asociación entre CIM Group LLC y Compass Group Holdings S.A. o en caso que CIM Group LLC baje significativamente su participación en dicha asociación. Sin perjuicio de lo anterior, no existirá obligación de informar a los Aportantes en caso que la disminución de la participación de CIM Group LLC en la asociación, se deba exclusivamente a una reorganización corporativa o tributaria en la misma.

5.2 Prestación de Servicios a Vehículos en los que el Fondo Participe

Los servicios de diseño, de administración de inmuebles, de gestión de arrendamiento y comercialización de unidades que contraten las sociedades en las que invierta el Fondo, **podrán** ser prestados por CCLA. Por su parte, los servicios de desarrollo del respectivo proyecto, que contraten las sociedades en las que invierta el Fondo, podrán ser prestados por sociedades vinculadas a Compass Group Holdings S.A. **o a CCLA.**

En línea con estos servicios, serán de cargo de las sociedades en las que invierta el Fondo las siguientes comisiones, las cuales, en caso que los servicios sean prestados por sociedades vinculadas a Compass Group Holdings S.A. **o a CCLA**, en ningún caso

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial


podrán exceder los porcentajes máximos que a continuación se indican: (i) comisión de desarrollo: hasta un 4% sobre el costo total del respectivo proyecto; (ii) comisión de diseño: hasta un 1% sobre el costo total del respectivo proyecto; (iii) comisión de administración de inmuebles: hasta un 5% de los ingresos del proyecto; y (iv) comisión de gestión de arrendamiento y comercialización de unidades: hasta un 2,5% del valor de los contratos de arrendamiento. A los porcentajes indicados en los numerales (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores, deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) que corresponda.

Finalmente, en el caso que los servicios de desarrollo del respectivo proyecto indicados en el presente numeral 5.2 sean prestados por sociedades relacionadas a la Administradora o en las que dichas personas tengan participación, éstos deberán ser prestados en condiciones de mercado y sujetos a los límites indicados precedentemente.”

- e) Modificar el número UNO. “Series” del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el siguiente sentido:

“Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 3 series de Cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie E y Serie P.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital
A	No Contempla.	1 Unidad de Fomento	Pesos moneda nacional o en Dólares	Pesos moneda nacional
E	Aportes realizados por inversionistas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.	1 Unidad de Fomento	Pesos moneda nacional o en Dólares	Pesos moneda nacional

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital
P	Aportes realizados en virtud de un contrato de promesa firmado con posterioridad al 5 de diciembre de 2024.	Corresponde al monto equivalente al valor cuota de la Serie A del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie P.	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional

Los aportantes de la Serie P, esto es, que hubieren firmado contratos de promesa con posterioridad al 5 de diciembre de 2024, tendrán el derecho a recibir un retorno preferente (el “Retorno Preferente Serie P”), equivalente a un 12% anual en Unidades de Fomento, calculado sobre el monto total de los aportes efectuados a dicha serie en Unidades de Fomento más el Retorno Preferente Serie P devengado y no pagado, ajustado por disminuciones de capital. Este Retorno Preferente Serie P, así como el capital correspondiente a dicha serie, se pagará con preferencia a cualquier distribución que pueda corresponder a las otras series del Fondo, ya sea como dividendo provisorio o definitivo del Fondo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital.

Dicho Retorno Preferente Serie P se determinará a lo menos una vez al año, a más tardar dentro de los 30 días siguientes al término de cada año. En caso de existir flujos suficientes descontados gastos operacionales, pago de financiamiento, capital de trabajo, entre otros y según determine la Administradora a su juicio exclusivo, éstos se distribuirán a los Aportantes de la Serie P en pago del Retorno Preferente Serie P devengado a la fecha, ya sea como dividendo o como disminución de capital, según sea el caso y, de existir caja adicional, disminuir el capital de la Serie P.

El valor cuota de las Cuotas de la Serie P se incrementará en el monto equivalente al Retorno Preferente Serie P devengado y no pagado a la fecha, mediante una participación preferente en las utilidades obtenidas por el Fondo en el período o, en su defecto, mediante disminuciones del valor cuota de las Cuotas de las otras

series del Fondo.

En la medida que las utilidades obtenidas por el Fondo no sean suficientes para cubrir el Retorno Preferente Serie P, se disminuirá por esa sola circunstancia el capital de las Cuotas de las otras series del Fondo, mediante una disminución de capital efectuada a través de la disminución del valor cuota de dichas series, con cargo al mayor monto distribuido que no haya podido ser imputado a utilidad alguna, sin que se requiera aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. De esta forma, toda pérdida que experimente el Fondo en relación al Retorno Preferente Serie P será soportado por las otras series del Fondo a prorrata del monto que cada una de dichas series represente en el patrimonio del Fondo.

Toda utilidad que obtenga el Fondo, o caja que el Fondo tenga disponible y que sea susceptible de ser distribuida en los términos indicados en este Reglamento Interno y que exceda del Retorno Preferente Serie P devengado y del capital de la Serie P, corresponderá a las Series A y E del Fondo (el “Retorno Series A y E”).

Consecuentemente, toda utilidad que obtenga el Fondo, o caja que el Fondo tenga disponible y que sea susceptible de ser distribuida en los términos indicados en este Reglamento Interno y que exceda del Retorno Preferente Serie P devengado y del capital de la Serie P, corresponderá a las Series A y E del Fondo de manera que: (i) todo exceso que experimente el Fondo en relación al Retorno Preferente Serie P y al capital de la Serie P será percibido por las Series A y E; y (ii) toda pérdida que experimente el Fondo en relación al Retorno Preferente Serie P y al capital de la Serie P, será soportado por las Series A y E.”

- f) Modificar el número DOS. “Remuneración de cargo del Fondo” del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el siguiente sentido:

“DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

2.1 La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija y una remuneración variable, según se indica a continuación:

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial

DR ELP ERP J MPM G 9 RVDL CUN

Serie	Remuneración		
	Fija Anual (%) Hasta el 31 de diciembre de 2024	Fija Mensual (%) Desde el 1° de enero de 2025 y hasta el término del plazo de duración del Fondo	Variable
A	Si el patrimonio del Fondo es menor o igual a 250.000 Unidades de Fomento, la remuneración fija anual ascenderá a un 1,4874% (IVA incluido). Si el patrimonio del Fondo es superior a 250.000 Unidades de Fomento, la remuneración fija anual ascenderá a un 1,1305% (IVA incluido), en lo que exceda a las 250.000 Unidades de Fomento. La base de cálculo sobre la cual se aplicarán los porcentajes Antes indicados se establece en el numeral 2.1.1. siguiente.	119 Unidades de Fomento (IVA incluido)	Según se define en el numeral 2.1.2. siguiente
E	Si el patrimonio del Fondo es menor o igual a 250.000 Unidades de Fomento, la remuneración fija anual ascenderá a un 1,4874% (exento de IVA). Si el patrimonio del Fondo es superior a 250.000 Unidades de Fomento, la remuneración fija anual ascenderá a un 1,1305% (exento de IVA), en lo que exceda a las 250.000 Unidades de Fomento. La base de cálculo sobre la cual se aplicarán los porcentajes antes indicados se establece en el numeral 2.1.1. siguiente.	Hasta 24 Unidades de Fomento (exento de IVA).	Según se define en el numeral 2.1.2. siguiente

Serie	Remuneración		
	Fija Anual (%) Hasta el 31 de diciembre de 2024	Fija Mensual (%) Desde el 1° de enero de 2025 y hasta el término del plazo de duración del Fondo	Variable
P	Hasta un 0,000% (IVA incluido).	Hasta un 0,000% (IVA incluido).	No aplica.

2.1.1 Remuneración Fija.

La Administradora percibirá por la administración del Fondo la remuneración fija de acuerdo a los porcentajes y **montos** indicados para cada Serie de cuotas del Fondo y **en los plazos establecidos**.

La remuneración **fija anual por administración vigente hasta el 31 de diciembre de 2024**, se calculará y pagará en el mes de enero de 2025, debiéndose aplicar el porcentaje correspondiente **sobre el valor que tenga el patrimonio de cada serie del Fondo al 31 de diciembre de 2024**.

Por su parte, la remuneración **fija mensual por administración a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el término del plazo de duración del Fondo**, se calculará y pagará en forma mensual.

La remuneración fija por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se devengará mensualmente.

2.1.2 Remuneración Variable.

/A/ La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable por rentabilidad respecto de las Series A y E (la “Remuneración por Rentabilidad”), que se calculará en la forma descrita a continuación.

- i) Para efectos de determinar la Remuneración por Rentabilidad, se entenderá por:
 - a) “Diferencia Potencial” a la diferencia que se produzca entre: /i/ un 1,4874% anual (IVA incluido) del valor del patrimonio de la Serie A y de la Serie E del Fondo de cada mes, y 119 Unidades de Fomento mensuales (IVA incluido), por el

periodo que medie entre desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027; y /ii/ un 0,7437% anual (IVA incluido) del valor del patrimonio de la Serie A y de la Serie E del Fondo y 119 Unidades de Fomento mensuales (IVA incluido), desde el 1° de octubre de 2027 y hasta el término del plazo de duración del Fondo.

b) “MOIC Combinado” a la suma de: (i) todas las Distribuciones, según dicho término se define en la letra /B/ siguiente, a los Aportantes del Fondo, de la Serie A y de la Serie E, sea como dividendo, disminuciones de capital, y/o con motivo de la liquidación del Fondo, más (ii) el patrimonio de la Serie A y de la Serie E, más (iii) cualquier distribución con cargo al Retorno Preferente Serie P o al capital de dicha serie, dividido por la sumatoria de los aportes de las Series A, E y P.

ii) La Remuneración por Rentabilidad se devengará mensualmente. En caso de la liquidación del Fondo, sea ésta anticipada o no, se aplicarán las reglas establecidas en este numeral 2.1.2 sobre el resultado de la liquidación de los activos del Fondo.

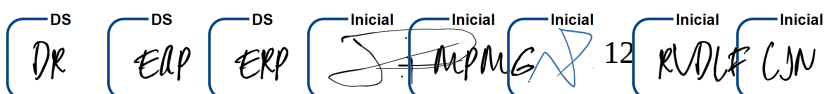
iii) El monto de la Remuneración por Rentabilidad se determinará de la siguiente manera, dependiendo de la serie de cuotas del Fondo:

a) Serie A:

Una vez totalizada la restitución de los aportes realizados en la Serie A Fondo con un retorno igual o superior a un MOIC Combinado de 1,0x (en Unidades de Fomento), corresponderá a la Administradora devengar una Remuneración por Rentabilidad por el excedente que supera el MOIC Combinado de 1,0x con un tope máximo igual a la Diferencia Potencial.

b) Serie E:

Por su parte, una vez totalizada la restitución de los aportes realizados en la Serie E Fondo con un retorno igual o superior a un MOIC de 1,0x (en Unidades de Fomento), corresponderá a la Administradora devengar una Remuneración por. por el excedente que supera el MOIC Combinado de 1,0x con un tope máximo igual a la Diferencia Potencial.

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial

12

La Remuneración por Rentabilidad se pagará a la Administradora en la liquidación del Fondo, sea ésta anticipada o no. En este caso, se aplicarán las reglas establecidas en este numeral 2.1.2 sobre el resultado de la liquidación de los activos del Fondo.

No se contempla cobro de Remuneración por Rentabilidad para la Serie P.

/B/ Adicionalmente, la Administradora tendrá derecho a una remuneración variable **respecto de las Series A y E** (la “Remuneración Variable”), que se calculará como se describe a continuación:

i) Para efectos de determinar la Remuneración Variable, se entenderá por:

a) “Distribuciones” a todo reparto efectuado a los Aportantes del Fondo, **excluidos los Aportantes de la Serie P**, sea como dividendo, disminuciones de capital, o con motivo de la liquidación del Fondo.

b) “Retorno **Base**” a la suma total de Distribuciones que sean necesarias para generar una rentabilidad anual de 7,0% (en Unidades de Fomento) para el total de aportes efectuados al Fondo, **descontadas los aportes de la Serie P**, aplicada por el tiempo que medie entre el inicio de operaciones del Fondo y la fecha de restitución efectiva del capital reajustado.

ii) La Remuneración Variable se devengará sólo una vez que el Fondo haya efectuado Distribuciones a los Aportantes por una cantidad equivalente al 100% del capital aportado al Fondo por las Series A y E a través de suscripciones de cuotas (en Unidades de Fomento) más el Retorno **Base**. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora tendrá derecho a recibir los Anticipos de las Remuneraciones Variables de las Serie A y Serie E según se indica en el numeral 2.1.3 siguiente.

iii) El monto de la presente Remuneración Variable se determinará de la siguiente manera, dependiendo de la serie de cuotas del Fondo:

a) Serie A:

Una vez totalizadas las Distribuciones más el Retorno **Base** indicados en el numeral ii) anterior, corresponderá a la Administradora devengar una Remuneración Variable de hasta un 23,8% IVA incluido, del total de Distribuciones

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial
DR ELP ERP 13 RUDLF CN

efectuadas con posterioridad a las indicadas en el numeral ii) anterior.

b) Serie E:

Una vez totalizadas las Distribuciones más el Retorno **Base** indicados en el numeral ii) anterior, corresponderá a la Administradora devengar una Remuneración Variable de hasta un 20% exento de IVA, del total de Distribuciones efectuadas con posterioridad a las indicadas en el numeral ii) anterior.

Sin perjuicio que la Remuneración Variable se calculará y devengará en cada Distribución, ésta se provisionará anualmente sobre los montos susceptibles de distribuir como dividendo del Fondo, correspondiente a cada ejercicio anual según se determina en el numeral iii) anterior, descontándose los montos pagados por concepto de Anticipo de las Remuneraciones Variable Serie A y Serie E. Asimismo, para los efectos de la Remuneración Variable, la Administradora podrá provisionar todo pasivo contingente que pueda resultar de la determinación del valor de mercado de las inversiones que mantenga el Fondo.

La Remuneración Variable se pagará a la Administradora en la liquidación del Fondo, sea ésta anticipada o no. En este caso, se aplicarán las reglas establecidas en este numeral 2.1.2 sobre el resultado de la liquidación de los activos del Fondo.

No se contempla cobro de remuneración variable para la Serie P.

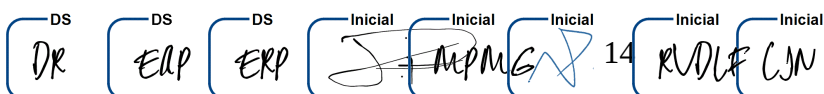
Para el caso de sustitución de la Administradora, el pago de **la Remuneración por Rentabilidad** y la Remuneración Variable se sujetará a las reglas contenidas en los numerales 2.4. y 2.5. siguientes.

2.1.3 Anticipo Remuneración Variable.

Sin perjuicio que la Remuneración Variable se devengará una vez totalizadas las Distribuciones más el Retorno **Base** indicados en el literal ii) del numeral 2.1.2 anterior, la Administradora tendrá derecho a los siguientes anticipos, los que se considerarán un pago provisorio de la respectiva Remuneración Variable.

a) Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie A:

- i) Al 31 de diciembre de cada año, la Administradora deberá sumar el monto de las Distribuciones realizadas a los Aportantes de la Serie A desde el inicio de operaciones del Fondo y que excedan a una

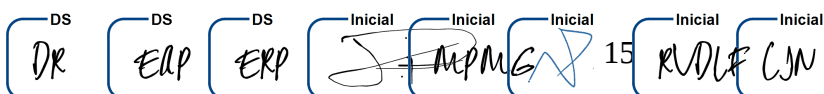
DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial


rentabilidad real del 5% anual, calculada sobre la totalidad de los aportes suscritos y pagados a esa fecha por los Aportantes de la Serie A (menos los Aportes Excluidos Serie A, según se definen más adelante), ponderados por el período de permanencia de éstos durante el respectivo ejercicio y debidamente deducidas las devoluciones de capital si las hubiere (sin considerar los Repartos Excluidos Serie A correspondientes). El monto resultante de la suma antes referida, de ser positivo, será denominado en adelante el “Retorno Provisorio Serie A”.

- ii) En caso de existir el mencionado retorno, la Administradora deducirá y se pagará para sí, a título de anticipo de la Remuneración Variable Serie A, un 11,9%, IVA incluido, sobre el Retorno Provisorio Serie A (el “Anticipo Remuneración Variable Serie A”).
- iii) Se entenderá por “Repartos Excluido Serie A” a aquellos recursos que el Fondo reparta a los Aportantes de la Serie A por concepto de dividendos o disminuciones de capital, que provengan de los montos percibidos por el Fondo producto de un refinanciamiento de los créditos otorgados a las sociedades y fondos en los que invierta el Fondo y/o la enajenación de inmuebles en los que éste o sus filiales mantengan inversiones, ya sea que dicha enajenación se efectúe a través de la venta de los inmuebles o de la propiedad de dichas filiales. Por su parte, se entenderá por “Aportes Excluidos Serie A” a aquellas cantidades destinadas por el Fondo a la adquisición de inmuebles que hayan generado Repartos Excluidos Serie A, de acuerdo con lo señalado precedentemente.

b) Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie E:

- i) Al 31 de diciembre de cada año, la Administradora deberá sumar el monto de las Distribuciones realizadas a los Aportantes de la Serie E desde el inicio de operaciones del Fondo y que excedan a una rentabilidad real del 5% anual, calculada sobre la totalidad de los aportes suscritos y pagados a esa fecha por los Aportantes de la Serie E (menos los Aportes Excluidos Serie E, según se definen más adelante), ponderados por el período de permanencia de éstos durante el respectivo ejercicio y debidamente deducidas las devoluciones de capital si las hubiere (sin considerar los Repartos Excluidos Serie E correspondientes). El monto resultante de la suma antes referida, de ser positivo, será denominado en adelante el “Retorno Provisorio Serie E”.
- ii) En caso de existir el mencionado retorno, la Administradora deducirá y se pagará para sí, a título de anticipo de la Remuneración

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial


Variable Serie E, un 10%, exento de IVA, sobre el Retorno Provisorio Serie E (el “Anticipo Remuneración Variable Serie E”).

- iii) *Se entenderá por “Repartos Excluido Serie E” a aquellos recursos que el Fondo reparta a los Aportantes de la Serie E por concepto de dividendos o disminuciones de capital, que provengan de los montos percibidos por el Fondo producto de un refinanciamiento de los créditos otorgados a las sociedades y fondos en los que invierta el Fondo y/o la enajenación de inmuebles en los que éste o sus filiales mantengan inversiones, ya sea que dicha enajenación se efectúe a través de la venta de los inmuebles o de la propiedad de dichas filiales. Por su parte, se entenderá por “Aportes Excluidos Serie E” a aquellas cantidades destinadas por el Fondo a la adquisición de inmuebles que hayan generado Repartos Excluidos Serie E, de acuerdo con lo señalado precedentemente.*

El Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie A y de la Serie E, deberá pagarse dentro de los 180 días siguientes al cierre del ejercicio anual utilizado para el cálculo del Retorno Provisorio Serie A y Retorno Provisorio Serie E.

*En caso que las Distribuciones efectuadas no alcance a cubrir los montos indicados en el literal ii) del numeral 2.1.2. y se hayan pagado los Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie A y de la Serie E, éstas últimas deberán ser devueltas por la Administradora al Fondo previo a la liquidación del mismo, hasta totalizar el “Retorno **Base**”.*

- 2.2 *En el caso que se invierta en fondos administrados por personas relacionadas a la Administradora y/o por la misma Administradora, en los que se cobren remuneraciones de administración, la Administradora asegurará los mecanismos para que estas remuneraciones no sean duplicadas ya sea mediante la obtención de rebates, la inversión en series que no contemplen comisiones, la deducción de los montos correspondientes a dichas inversiones en la base de cálculo de la remuneración fija cobrada por la Administradora en este Fondo, o que no se cobre remuneración fija de administración en el presente Fondo hasta por el monto de la remuneración correspondiente al fondo en el que se invierte.*
- 2.3 *Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión, con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las remuneraciones a que se refieren el presente numeral DOS se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.*

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial

DR ELP ERP S MPM G 16 RUDLF CN

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada directamente a los Aportantes del Fondo en la forma indicada en el segundo párrafo del número UNO del título IX siguiente, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

- 2.4 En caso que se acuerde sustituir a Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en su calidad de administradora del Fondo por haber incurrido en algún hecho grave que cause perjuicios y daños al Fondo, o bien por renuncia de ésta a su cargo de administradora del Fondo, la Administradora tendrá derecho a percibir por concepto de remuneración fija, el monto que resulte del cálculo de la remuneración fija establecida en el presente numeral DOS, devengada a la fecha del acuerdo respectivo. Asimismo, en tales casos, la Administradora no tendrá derecho a percibir **la Remuneración por Rentabilidad** y la Remuneración Variable establecida en el numeral 2.1.2 anterior, debiendo a su vez, hacer devolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo respectivo, de cualquier monto que haya recibido a título de Anticipo de la Remuneración Variable de la Serie A y de la Serie E.
- 2.5 En caso que la sustitución no haya provenido de causas imputables a la Administradora, cualesquiera sean éstas, ésta tendrá derecho a percibir por concepto de remuneración fija, el monto que resulte del cálculo de la remuneración fija establecida en el presente numeral DOS, devengada a la fecha del acuerdo respectivo. Respecto de **la Remuneración por Rentabilidad** y la Remuneración Variable, se aplicarán para este caso las siguientes normas:
- (i) En la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se adopte el acuerdo de sustitución de la Administradora, se deberá acordar la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valorización económica o de mercado de todas las inversiones que mantenga el Fondo a esa fecha. Una vez efectuadas, se obtendrá un promedio de ambas valorizaciones.
 - (ii) Se procederá a calcular **la Remuneración por Rentabilidad** y la Remuneración Variable conforme a las normas del numeral 2.1.2 anterior, sobre el valor promedio de las valorizaciones indicado en el literal (i) anterior, disminuido en un 2% (el “Valor Preliminar de los Activos”), reemplazándose para estos efectos, el resultante de la liquidación de los activos del Fondo, por el Valor Preliminar de los Activos (“Remuneración Variable por Sustitución”).
 - (iii) En caso de obtenerse un resultado positivo de dicho cálculo, se procederá a pagar a la Administradora un 50% de la Remuneración Variable por Sustitución obtenida del cálculo señalado en el literal (ii) anterior, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha en que se haya determinado la Remuneración Variable por Sustitución, lo que en ningún

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial

DR ELP ERP 17 RUDLF CN

caso podrá ser superior a 60 días contados desde la sustitución de la Administradora.

- (iv) *Al momento de efectuarse la liquidación del Fondo deberá determinarse si el valor de liquidación de los activos fue mayor, igual o menor al Valor Preliminar de los Activos. En caso que el valor de liquidación de los activos sea mayor o igual al Valor Preliminar de los Activos, deberá pagarse a la Administradora el 50% restante de la Remuneración Variable por Sustitución. En caso que el valor de liquidación de los activos sea menor al Valor Preliminar de los Activos, se le pagará a la Administradora el saldo de Remuneración Variable por Sustitución calculada sobre el valor de liquidación de los activos.*

Los pagos indicados en el párrafo anterior, deberán efectuarse en un plazo de 60 días hábiles contados desde que se haya obtenido el resultado del cálculo respectivo, lo que en ningún caso podrá ser superior a 60 días contados desde la liquidación del Fondo”.

- g) *Modificar el numeral 1.4 del número UNO. “Aporte de Cuotas” del Título VII. “Aporte y Valorización de Cuotas”, en el siguiente sentido:*

“1.4. Promesas:

Para los efectos de la colocación de cuotas, la Administradora podrá celebrar con cada Aportante contratos de promesa de suscripción de cuotas en los términos indicados en el artículo 37° de la Ley y demás normativa vigente, con el objeto de permitir a la Administradora disponer de recursos para llevar a cabo la política de inversiones como para cumplir los compromisos asumidos por el Fondo.

La Administradora podrá celebrar promesas de suscripción de Cuotas en uno o más períodos de suscripción (los “Períodos de Suscripción”). El primer Período de Suscripción es aquel período que va desde el día hábil siguiente a la fecha en que se deposite el presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión hasta el inicio de operaciones del Fondo (el “Cierre Inicial”). El inicio de operaciones del Fondo será informado al público y a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el primer párrafo del numeral UNO. del Título IX del presente Reglamento Interno, en un plazo de no superior a 15 días hábiles desde ocurrido dicho evento.

Aquellos Aportantes que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas durante el primer Período de Suscripción, serán denominados “Aportantes Originales”. Por su parte, aquellos Aportantes que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas con posterioridad al Cierre Inicial, serán denominados “Aportantes Posteriores”.

Asimismo, aquellos Aportantes que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas con posterioridad al 5 de diciembre de 2024, ingresarán todos como Aportantes de la Serie P.

Los contratos de promesa deberán ser cumplidos dentro del plazo máximo establecido en el respectivo contrato de promesa.

Se deja constancia que la Administradora requerirá la suscripción de las Cuotas del Fondo prometidas suscribir en los términos regulados en el respectivo contrato de promesa, debiendo al efecto otorgar los comprobantes a que se hace referencia en el numeral 1.3 anterior.

La suscripción de Cuotas prometida en virtud de los contratos de promesa, se llevará a cabo mediante la forma que determinen las partes de dicho contrato.

Como mecanismo de incentivo para los Aportantes Originales, atendido el costo de oportunidad que les ha implicado celebrar contratos de promesa de suscripción de Cuotas con anterioridad a los Aportantes Posteriores, al valor cuota que pagarán estos últimos en la primera suscripción de Cuotas que realicen en virtud de los contratos de promesa de suscripción de cuotas, se podrá aplicar una “Tasa Compensatoria” según se indica a continuación.

Para tales efectos, cuando corresponda, en la primera suscripción de Cuotas que cada Aportante Posterior efectúe, deberá adicionarse al valor cuota correspondiente, la Tasa Compensatoria ascendente a hasta un 10% nominal anual compuesto sobre el capital aportado por el Aportante Posterior, calculado para el período correspondiente entre la fecha de inicio de operaciones del Fondo y la fecha de la primera suscripción de cuotas del Fondo por el respectivo Aportante Posterior.

La Tasa Compensatoria se calculará sobre la base de un año de 365 días.

El monto adicional al valor cuota que paguen los Aportantes Posteriores en virtud del mecanismo compensatorio indicado irá en beneficio del Fondo independientemente de la serie a la cual se efectúe el aporte.”

- h) Modificar el numeral 5.1. del número CINCO. “Política de Reparto de Beneficios” del Título IX. “Otra Información Relevante”, en el siguiente sentido:

“El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos el 30% de los Beneficios Netos Percibidos durante el ejercicio, pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior para efectos del pago del Retorno Preferente Serie P. Para estos efectos, se considerará por “Beneficios Netos Percibidos” por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial
DR ELP ERP 19 RUDLF LN

No se contempla la posibilidad de reinvertir los Beneficios Netos Percibidos en cuotas del Fondo u otra forma.”

- i) Modificar el numeral 2.3. e incorporar un numeral 2.4. del número DOS. “Disminuciones de Capital” del Título X. “Aumentos y Disminuciones de Capital”, en el siguiente sentido:

“2.3 Asimismo, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora, podrá acordar realizar disminuciones parciales de capital, en los términos y para los fines que la misma Asamblea acuerde.

2.4 Finalmente, la Administradora, sin que sea necesaria la aprobación por parte de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, podrá acordar realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo, a fin de pagar el Retorno Preferente Serie P y el capital a los aportantes de la Serie P en los términos del número Uno. del Título VI. del presente Reglamento Interno”

- j) Reemplazar el Anexo A de “Tabla de Cálculo de Remuneraciones de Administración” una “Tabla de Cálculo Remuneraciones de Administración Serie P”, en el siguiente sentido:

Tabla de Cálculo Remuneración de Administración Serie A Hasta el 31 de diciembre de 2024			
Tasa de IVA	Remuneración Fija Patrimonio del Fondo Mensual menor o igual a 250.000 Unidades de Fomento	Remuneración Fija Patrimonio del Fondo Mensual superior a 250.000 Unidades de Fomento	Remuneración Variable
10%	1,3749%	1,0450%	22,0%
11%	1,3874%	1,0545%	22,2%
12%	1,3999%	1,0640%	22,4%
13%	1,4124%	1,0735%	22,6%
14%	1,4249%	1,0830%	22,8%
15%	1,4374%	1,0925%	23,0%
16%	1,4499%	1,1020%	23,2%
17%	1,4624%	1,1115%	23,4%
18%	1,4749%	1,1210%	23,6%
19%	1,4874%	1,1305%	23,8%
20%	1,4999%	1,1400%	24,0%
21%	1,5124%	1,1495%	24,2%
22%	1,5249%	1,1590%	24,4%
23%	1,5374%	1,1685%	24,6%
24%	1,5499%	1,1780%	24,8%
25%	1,5624%	1,1875%	25,0%

Tabla de Cálculo Remuneración de Administración Serie A Desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027			
Tasa de IVA	Remuneración Fija	Remuneración por Rentabilidad	Remuneración Variable
10%	UF 110	1,3749%	22,00%
11%	UF 111	1,3874%	22,20%
12%	UF 112	1,3999%	22,40%
13%	UF 113	1,4124%	22,60%
14%	UF 114	1,4249%	22,80%
15%	UF 115	1,4374%	23,00%
16%	UF 116	1,4499%	23,20%
17%	UF 117	1,4624%	23,40%
18%	UF 118	1,4749%	23,60%
19%	UF 119	1,4874%	23,80%
20%	UF 120	1,4999%	24,00%
21%	UF 121	1,5124%	24,20%
22%	UF 122	1,5249%	24,40%
23%	UF 123	1,5374%	24,60%
24%	UF 124	1,5499%	24,80%
25%	UF 125	1,5624%	25,00%

Tabla de Cálculo Remuneración de Administración Serie A Desde el 1° de octubre de 2027 y hasta el término del plazo de duración del Fondo			
Tasa de IVA	Remuneración Fija	Remuneración por Rentabilidad	Remuneración Variable
10%	UF 110	0,6875%	22,00%
11%	UF 111	0,6937%	22,20%
12%	UF 112	0,7000%	22,40%
13%	UF 113	0,7062%	22,60%
14%	UF 114	0,7125%	22,80%
15%	UF 115	0,7187%	23,00%
16%	UF 116	0,7250%	23,20%
17%	UF 117	0,7312%	23,40%
18%	UF 118	0,7375%	23,60%
19%	UF 119	0,7437%	23,80%
20%	UF 120	0,7500%	24,00%

21%	UF 121	0,7562%	24,20%
22%	UF 122	0,7625%	24,40%
23%	UF 123	0,7687%	24,60%
24%	UF 124	0,7750%	24,80%
25%	UF 125	0,7812%	25,00%

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

Asimismo, se hizo presente a los aportantes que, de conformidad al párrafo III de la Norma de Carácter General N°365 emitida por la Comisión, era posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, que la unanimidad de los aportantes acuerde que las modificaciones al Reglamento Interno entrarán en vigencia en la fecha determinada al efecto por la asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo. De conformidad a lo anterior, se propuso que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo que contenga las modificaciones acordadas en la presente Asamblea, comience a regir a partir del día siguiente hábil contado desde el depósito del nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

8. **AUMENTO DE CAPITAL Y EMISIÓN DE CUOTAS DE LA NUEVA SERIE P PREFERENTE**

A continuación, correspondía que los Aportantes se pronunciaran sobre el aumento de capital del Fondo mediante la emisión de cuotas de la nueva “Serie P Preferente”.

De conformidad con lo anterior, la Administradora propuso los términos particulares de la nueva emisión de cuotas de la nueva “Serie P Preferente”, conforme el siguiente detalle:

- /i./ **Número de cuotas:** el número de cuotas Serie P equivalente a 127.000 Unidades de Fomento de acuerdo al precio de colocación que se indica más adelante para cada colocación de cuotas; todas ellas a ser colocadas en una o más parcialidades dentro del plazo de colocación.
- /ii./ **Precio de colocación:** El precio de la primera colocación de cuotas será el valor cuota inicial para la Serie P señalado en el Reglamento Interno del Fondo, precio que se actualizará para las siguientes colocaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del número UNO. del Título VII. del Reglamento Interno.
- /iii./ **Plazo de colocación de las cuotas:** Hasta el día 31 de marzo del 2031, o aquel plazo mayor en caso que se prorrogue la duración del Fondo de conformidad al número DOS, del Título IX. del Reglamento Interno.

/iv./ Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe ya sea en su totalidad o por parcialidades.

Para efectos de lo anterior, se propone facultar ampliamente a la Administradora para que, actuando a través de sus representantes, pueda presentar ante la Comisión, el DCV, Bolsas de Valores o ante cualquier otra entidad, todos los antecedentes y solicitudes que sean necesarios en relación con el registro y colocación de la presente emisión, así como para la celebración de toda clase de instrumentos públicos o privados, incluidos contratos de promesas de suscripción de cuotas.

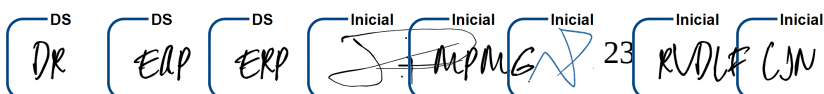
/v./ Forma de Pago: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Pesos moneda nacional.

/vi./ Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.

/vii./ Fracciones de cuotas: El Fondo reconoce y acepta fracciones de cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las Cuotas considerarán cuatro decimales para ello.

/viii./ Período de Opción Preferente: De conformidad con lo dispuesto en el Título X. “Aumentos y Disminuciones de Capital” del Reglamento Interno del Fondo, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley, la propuesta de aumento de capital consideraba un periodo de opción preferente de las siguientes características:

- a. La fecha de inicio del periodo de opción preferente se informaría mediante comunicación enviada a los Aportantes del Fondo, con al menos 6 días hábiles de anticipación al día de su inicio.
- b. El periodo de opción preferente que se propone tendrá una duración de 30 días contados desde su inicio.
- c. Tendrán derecho a participar en la oferta preferente los aportantes a que se refiere el artículo 36° de la Ley, esto es, los aportantes inscritos en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la colocación de las cuotas respectivas, en la prorrata que en el mismo se dispone.
- d. El derecho de opción preferente será esencialmente renunciable y transferible.

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial


- e. La Administradora se entenderá facultada para efectuar uno o más períodos de opción preferente según vaya acordando la colocación de las cuotas de esta serie.

La Asamblea, luego de un breve intercambio, aprobó por aclamación la proposición de aumento de capital y emisión de cuotas de la nueva Serie P preferente.

9. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

Se hizo presente a los señores aportantes que, conforme al Reglamento Interno, considerando que el Fondo inició operaciones el día 28 de septiembre de 2017, tiene duración hasta el día 28 de septiembre de 2027, prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno con un máximo de dos prórrogas, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

En consideración a lo anterior, se propuso a los señores aportantes modificar el plazo de duración del Fondo hasta el día **31 de marzo de 2031**, de conformidad con lo establecido en el número DOS. del Título IX. del Reglamento Interno del Fondo.

Se indicó que, en caso de aprobarse lo anterior, y de acuerdo en la tabla de esta Asamblea, se proponía a los aportantes modificar el Reglamento Interno del Fondo en su número DOS. “Plazo de Duración del Fondo” del Título IX. “Otra Información Relevante”, en el siguiente sentido:

*“El Fondo tendrá una duración hasta el día **31 de marzo de 2031**. Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno con un máximo de dos prórrogas, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del numeral UNO anterior.”*

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación la modificación propuesta al Reglamento Interno del Fondo para modificar el plazo de duración del mismo.

Asimismo, se hizo presente a los aportantes que, de conformidad al párrafo III de la Norma de Carácter General N°365 emitida por la Comisión, era posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, que la unanimidad de los aportantes acuerde que las modificaciones al Reglamento Interno entrarán en vigencia en la fecha determinada al efecto por la asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo. De conformidad a lo anterior, se propuso que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo que contenga las modificaciones acordadas en la presente Asamblea, comience a regir a partir del día siguiente hábil contado desde el depósito del nuevo texto

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial

DR ELP ERP 24 RUDLF CN

del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

10. **IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

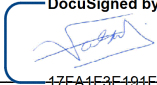
11. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

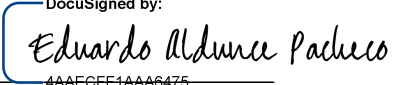
Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, y a los abogados Elio Castro Larenas, Víctor Barros Echeverría, Juan Pablo Feliú Pérez y Martín Mujica Tapia, para que uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

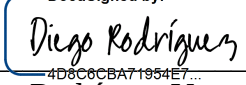
La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

DS DS DS Inicial Inicial Inicial Inicial Inicial
DR ELP ERP 25 RUDLF CN

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 15:55 horas.

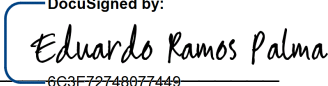
DocuSigned by:

17FA1F3E491F4F7...
Raimundo Valdés Peñafiel
Presidente

DocuSigned by:

4AAEGFF1AAA6475...
Eduardo Aldunce Pacheco
Secretario

DocuSigned by:

4D8C6CBA71954E7...
Diego Rodríguez Varas
**pp. Compañía de Seguros de Vida
Consorcio Nacional de Seguros S.A.**

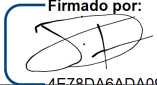
Firmado por:

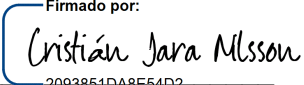
4C53981531144ED...
Raúl Vivar de la Fuente
pp. BICE Vida Compañía de Seguros S.A.

DocuSigned by:

6C3E72748077449...
Eduardo Ramos Palma
pp. 4 Life Seguros de Vida S.A.

Firmado por:

63CE3F4072B94BE...
Pía Mingo Gana
**pp. Principal Compañía de Seguros de Vida
S.A.**

Firmado por:

4E78DA6ADA004F5...
Juan de Dios Frías Mujica
**pp. Penta Vida Compañía de Seguros de
Vida S.A.**

Firmado por:

2093861DA8E54D2...
Cristián Jara Nilsson
pp. Metlife Chile Seguros de Vida S.A.

HOJA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS DESARROLLO Y RENTAS II FONDO DE INVERSIÓN

N	Identificación	Nombre o Razón Social	Identificación Apoderado	Nombre Apoderado	Serie A	Serie E
1	96656410-5	Bice Vida Compañía De Seguros	17406599-3	Raúl Vivar de la Fuente	43.170	0
2	99012000-5	Compañía De Seguros De Vida Consorcio Nacional De Seg	15781923-2	Diego Rodríguez Varas	43.170	0
3	99289000-2	Metlife Chile Seguros De Vida S.A.	16014228-6	Cristian Jara	43.170	0
4	96588080-1	Principal Compañía De Seguros De Vida Chile S.A.	16079715-0	María Pía Mingo Gana	43.170	0
5	76418751-2	4 Life Seguros De Vida S.A	16223679-2	Eduardo Alberto Ramos Palma	37.929	0
6	96812960-0	Penta Vida Compañía Seguros De Vida S.A.	19893984-6	Juan de Dios Frías Mujica	37.929	0
7	96804330-7	Compass Group Chile S.A. Administradora General De Fondos	10031758-3	Erwin Merino	2.158	0
8	59223270-7	Cim Chile Slp. Llc	13233521-4	Jorge Zeltzer	0	2.158
Total					250.696	2.158

DS

DR

DS

ELP

DS

ERP

Inicial

S

Inicial

MPM

Inicial

G

27

Inicial

RVDLF

Inicial

CJN